



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 206°, 157° y 17°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO III- MES I

LOS ROQUES, 30 de Septiembre de 2016

N° 070

SUMARIO

Decreto N° 195 Mediante el cual se designa al ciudadano **MIGUEL ANGEL GUILLEN RAMOS**, como Sub-Secretario de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 196 Mediante el cual se establece que los ingresos provenientes de la recaudación de los tributos, los intereses, multas, sanciones y otros que capte el Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda, ingresará de forma directa al patrimonio del Territorio Insular Francisco de Miranda.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 195

28 de septiembre de 2016.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3°, numeral 4, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; y los artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MIGUEL ANGEL GUILLEN RAMOS** titular de la cédula de identidad N° **V- 12.993.441**, como **SUBSECRETARIO DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INSULAR MIRANDA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, a partir del 16 de septiembre de 2016, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)



JAIRO AVENDAÑO QUINTERO

Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

Decreto N° 196

30 de septiembre de 2016.

El Jefe de Gobierno en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 5°, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, 3°, numerales 1 y 6, y 34, numeral 1, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con los artículos 95, parte *in fine*, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa por órgano de su Jefatura de Gobierno,

CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda debe contar con una estructura, organización y funcionamiento administrativo idóneo para el cabal cumplimiento de sus competencias,

CONSIDERANDO

Que el Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda, es un servicio desconcentrado dependiente jerárquicamente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, con carácter de órgano técnico,

CONSIDERANDO

Que el Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda le corresponde la liquidación y recaudación de los tributos del Territorio Insular Francisco de Miranda; así como, la captación de ingresos no tributarios,

CONSIDERANDO

Que los servicios y órganos desconcentrados de la Administración Pública Nacional deben atender a las políticas y lineamientos generales de desarrollo que formule su órgano dependiente jerárquicamente,



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 206°, 157° y 17°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO III- MES I

LOS ROQUES. 30 de Septiembre de 2016

N° 070

DECRETA

Artículo 1. Todos los ingresos provenientes de la recaudación de los tributos del Territorio Insular Francisco de Miranda; así como, los ingresos no tributarios, los intereses, multas, sanciones y otros accesorios que capte el Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda, ingresarán de forma directa al patrimonio del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 2. Se asigna un aporte del quince por ciento (15 %) provenientes de la recaudación de los tributos y de los ingresos no tributarios del Territorio Insular Francisco de Miranda al Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda.

Artículo 3. Los recursos provenientes de lo dispuesto en el artículo anterior; así como, los rendimientos que estos generen, serán destinados al pago, capacitación y adiestramiento del personal del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda, contratación de personal especializado en el área tributaria, adquisición de bienes y contratación de servicios; así como, a cualquier otro gasto que coadyuve al logro de los fines de este Servicio Desconcentrado.

Artículo 4. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto el Tesorero de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, la Secretaria de Planificación y Presupuesto de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el Secretario Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda.

Artículo 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en la Isla El Gran Roque, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese y publíquese,
(L.S.)



JATRO AVENDANO QUINTERO
ALMIRANTE

JEFE DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

